

**Acta N° 1.-** En la ciudad de Montevideo el día 27 de abril del año 2016, se reúnen las personas abajo firmantes, bajo la Presidencia de Cristina Sanz titular de la DNI 5792978 y actuando en Secretaría Mariano Godachevich titular del DNI 18125647 quienes deciden fundar una asociación civil internacional sin fines de lucro que se denominará **ICEVI LATINOAMERICA** y cuyos estatutos, que por unanimidad aprueban, serán los siguientes:

## **Capítulo I. Constitución.**

### **Artículo 1°.- (Denominación, domicilio y plazo).**

Con el nombre de ICEVI LATINOAMERICA créase una asociación civil internacional sin fines de lucro que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuyo domicilio será en el Departamento de Montevideo y su sede en la calle Mercedes número 1327. El plazo de la asociación será indeterminado.

### **Artículo 2°.- (Objeto Social).**

Esta institución tendrá los siguientes fines: ICEVI-LATINOAMÉRICA es una organización técnica de carácter educativa no gubernamental sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es la mejora continua de los recursos profesionales, técnicos y materiales con el fin de promover un mayor acceso, goce y ejercicio del derecho a una educación inclusiva y de calidad, así como a la habilitación y rehabilitación amplia, integral y en su comunidad, para todos los niños, las niñas y los jóvenes con discapacidad visual, en todos los niveles y modalidades, en igualdad de oportunidades y condiciones que los demás.

La Institución promoverá el máximo desarrollo y potencial de los niños, las niñas y los jóvenes con discapacidad visual, contribuyendo a la formación de su personalidad, valorando los talentos y la creatividad de cada uno, de modo de posibilitar su participación social.

La misión, visión y el fin de ICEVI-LATINOAMERICA incluye a las personas ciegas, con baja visión, discapacidad múltiple y con sordoceguera, todo de acuerdo con lo establecido con la Convención sobre los derechos con las personas con discapacidad..

El ICEVI-LATINOAMÉRICA es una organización regional del Consejo Internacional para la Educación de las Personas con Discapacidad Visual ICEVI, y en tal carácter desarrollará y ejecutará las políticas, programas, planes y acciones de aquél en los diecinueve países de América Latina, con las adecuaciones y alcances característicos a la Región.

Para el logro de su objeto social, ICEVI-Latinoamérica:

2.1 Establecerá y mantendrá una representación nacional en cada uno de los países y en las Subregiones, cuyas actividades coordinará y apoyará.

2.2. En función de las realidades subregionales mantendrá o modificará la cantidad de subregiones que habrá y los países que las constituirán, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de estos Estatutos.

2.3 Organizará las Conferencias subregionales y General, promoviendo y alentando la realización de las conferencias nacionales en cada uno de los diecinueve países de América Latina.

2.4 Promoverá la cooperación con organizaciones locales, nacionales, regionales y globales gubernamentales y no gubernamentales, relacionadas con la educación, la habilitación y la rehabilitación de las personas con discapacidad visual. Todo ello considerando los objetivos y metas de desarrollo sostenible.

2.5 Participará activamente en organismos gubernamentales y en foros y organizaciones técnicas y del sistema latinoamericano e iberoamericano de derechos humanos, en proyectos y actividades relacionadas con su finalidad y objetivo.

2.6 Promoverá una imagen positiva de las personas con discapacidad visual.

2.7 Promoverá la activa participación de las personas con discapacidad visual y sus familias dentro de su propia estructura y en la planificación, diseño, ejecución, evaluación y monitoreo de las políticas educativas y de rehabilitación que se desarrollan a niveles regionales, subregionales y nacionales.

2.8 Articulará su trabajo en red con otras organizaciones cuya labor involucre la promoción, defensa y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en general y de quienes tienen discapacidad visual en particular.

2.9 Promoverá en especial la enseñanza, uso y aplicación del Sistema Braille, así como el empleo de otros medios o modos alternativos de comunicación

tales como ayudas ópticas, no ópticas, y electrónicas, macrotipos, lectores y magnificadores de pantalla, audio-libros y otras tecnologías de apoyo de los procesos educativos y de rehabilitación de personas con discapacidad visual.

Para el logro de su objeto social y funciones, ICEVI-Latinoamérica podrá:

2.10 Promover redes locales, subregionales y regionales que contribuyan con el más amplio desarrollo de la educación, la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad visual sin discriminación.

2.11 Promover cursos y jornadas de formación, así como encuentros y reuniones de estudiantes, profesionales, técnicos y familiares, vinculados con la temática educativa y de habilitación/rehabilitación de las personas con discapacidad visual, alentando la más amplia participación de las propias personas ciegas y con baja visión;

2.12 Efectuará conferencias a nivel nacional, subregional y regional, al menos una cada cuatro años.

2.13 Promover la comunicación local, nacional, regional y global entre las organizaciones Y personas involucradas en el cumplimiento del derecho a la educación, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad visual.

2.14 Publicar un boletín informativo periódico en formato accesible por internet u otros medios si fuera posible, manteniendo actualizada una base de datos de potenciales interesados y un sitio o página web institucional.

2.15 Promover la conformación y el trabajo en grupos especializados, a nivel local, nacional y subregional y su vinculación interregional.

2.16 Promover y apoyar mecanismos de intercambio de experiencias y de buenas prácticas así como la cooperación técnica intra e interregional y global.

2.17 Publicar y distribuir libros, impresos, informes, folletos, revistas, películas, cintas y materiales de enseñanza relacionados con la educación y la habilitación rehabilitación de personas con discapacidad visual, por cualquier medio físico, virtual o digital.

2.18 Promover, alentar, llevar a cabo o encargar investigaciones, encuestas, estudios u otros trabajos y difundir los resultados útiles.

2.19 Proporcionar o procurar la producción de documentos de posicionamiento institucional, asesoramiento y recomendaciones, que sirvan para orientación de políticas, programas, planes y acciones en materia de educación y rehabilitación de las personas con discapacidad visual.

2.20 Procurar, a través de actividades y campañas de prensa influir en la opinión pública, organismos e instituciones gubernamentales o de otro tipo con respecto

al desarrollo de políticas, legislación, medidas o prácticas de cualquier índole que afecten la educación de las personas con discapacidad visual.

2.21 Adquirir o alquilar cualquier propiedad de cualquier tipo así como derechos o privilegios en propiedades y sobre ellas, y construir, mantener, alterar y equipar cualquier edificio o instalaciones.

2.22 Administrar o transferir todas o algunas de sus propiedades a título gratuito u oneroso, sujeto a las condiciones que el Comité Regional considere adecuadas.

2.23 Solicitar créditos y recibir subsidios, donaciones y legados, incluyendo la posibilidad de abrir y operar cuentas bancarias y efectuar inversiones o recaudación de fondos, con arreglo a las autorizaciones que al respecto efectúe la Junta Directiva y conforme la legislación aplicable.

2.24. Contratar y pagar a empleados, consultores y asesores profesionales. No pueden ser beneficiarios de dichos pagos o contrataciones los miembros del Comité Regional o la Junta Directiva. A quienes no obstante se les adelantarán o reembolsarán gastos razonables en los que hayan incurrido en cumplimiento de sus funciones.

## **Capítulo II. Patrimonio Social.**

### **Artículo 3°.**

El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los aportes ordinarios de los asociados que la Comisión Directiva establezca con carácter general.
- b) Las contribuciones de origen público o privado y las donaciones y legados a favor de la misma.
- c) Todo aporte extraordinario a cargo de los asociados que la Asamblea General establezca de acuerdo con la naturaleza de la Institución.

## **Capítulo III. Asociados.**

### **Artículo 4°.- (Clase de Socios).**

Los socios podrán ser: fundadores, activos, honorarios o suscriptores.

- a) Serán fundadores los concurrentes al acto de fundación de la institución y los que ingresen a la misma dentro de los treinta días siguientes a dicho acto.
- b) Serán socios activos los que tengan un año de antigüedad en el registro social y hayan cumplido regularmente con las obligaciones que impone este estatuto y establezcan los reglamentos generales de la institución.
- c) Serán socios honorarios aquellas personas que, en razón de sus méritos o de los relevantes servicios prestados a la institución, sean designados tales por la Asamblea General.
- d) Serán socios suscriptores los menores que no hayan cumplido 18 años y los que admitidos como asociados, no hayan cumplido aún las condiciones indicadas en el inciso b) de este artículo.

### **Artículo 5°.- (Ingreso de Asociados).**

Con la sola excepción de los socios honorarios y de los fundadores concurrentes al acto de fundación, para ingresar como asociado se requerirá solicitud escrita presentada a la Comisión Directiva y resolución favorable de la misma.

**Artículo 6°.- (Condiciones de los asociados).**

Para ser admitido como socio se requiere ser persona física que resida o trabaje en alguno de los diecinueve países que conforman la regional de América Latina y compartir la misión, visión y objetivo de ICEVI-Latinoamérica, así como participar activamente en la promoción de la educación y la habilitación, rehabilitación de los niños, las niñas y los jóvenes con discapacidad visual. La calidad de miembro estará supeditada al cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto.

ICEVI-Latinoamérica alentará la más amplia participación de estudiantes, técnicos, profesionales, familiares de las propias personas con discapacidad visual; favoreciendo mecanismos que permitan la “escucha activa” de la voz de los niños y las niñas en situación de discapacidad.

**Artículo 7°.- (Derechos de los asociados).**

Los derechos de los asociados serán los siguientes:

**1º.) De los socios fundadores y activos:**

- a) ser electores y elegibles;
- b) Participar de las asambleas generales con derecho a voz y voto, y ser elegibles y participar en tal caso como Delegados a las Conferencias subregionales, la Conferencia Regional
- c) solicitar la convocatoria de la Asamblea General
- d) utilizar los diversos servicios sociales;

e) presentar a la Comisión Directiva iniciativas favorables al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto.-

f)- participar de las distintas actividades organizadas por ICEVI-LATINOAMÉRICA y recibir sus publicaciones, con los alcances generales que se establezcan por la Junta.

### **2º.) De los Socios honorarios y suscriptores:**

a) participar en las Asambleas nacionales, regionales, y subregionales con voz y sin voto;

b) utilizar los diversos servicios sociales;

c) promover ante la Comisión Directiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la Institución.-

d)- participar de las distintas actividades organizadas por ICEVI-LATINOAMÉRICA y recibir sus publicaciones, con los alcances generales que se establezcan por la Junta.

3º.) Cuando un socio honorario tenga también la calidad de socio activo o fundador sus derechos serán los establecidos en el apartado 1º. de este artículo. El ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo se regirá por las disposiciones de estos estatutos y por las resoluciones y reglamentos que para los distintos casos y dentro de su competencia dicten la Comisión Directiva o la Asamblea General, como asimismo con sujeción a las leyes y demás normas que fueren aplicables.

### **Artículo 8º.- (Deberes de los Asociados).**

Son obligaciones de los asociados:

a) abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se establezcan;

b) acatar las reglamentaciones y resoluciones sociales.

**Artículo 9°.- (Sanciones a los Asociados).**

Los socios podrán ser expulsados o suspendidos conforme a los siguientes principios:

a) Será causa de expulsión de la entidad, la realización de cualquier acto o la omisión que importe un agravio relevante a la institución, a sus autoridades, o a los principios morales que deben presidir las actividades de la asociación, o el desacato reiterado a resoluciones de sus autoridades. La expulsión podrá ser decretada por la Junta por voto conforme de dos tercios de sus integrantes; deberá ser notificada al interesado mediante telegrama colacionado o por otro medio fehaciente y el socio dispondrá de un plazo de treinta días a partir de esa notificación para recurrir por escrito fundado, para ante la Conferencia Regional, la que deberá analizar el asunto en la primera oportunidad en que ello le sea posible, debiendo la Junta incluirlo en el orden del día. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

b) Será causa de suspensión, hasta por un máximo de seis meses, la comisión de actos o la omisión que importe un agravio a la institución, a sus autoridades o a los principios morales sustentados, o el desacato a resoluciones de las autoridades sociales, que a juicio de la Junta no den mérito para la expulsión. La suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría de los integrantes de la Junta y podrá ser recurrida en la misma forma establecida en el apartado anterior.

c) Será causa de suspensión automática, hasta que se efectúen los pagos correspondientes, la falta de pago de los aportes señalados en el presente estatuto. No obstante, la Junta podrá conceder prórroga hasta de noventa días.

d) Antes de adoptar decisión sobre suspensión o expulsión de un socio, la Junta deberá dar vista de las actuaciones al interesado por el término de 30 días hábiles y perentorios, dentro de cuyo plazo el socio podrá articular su defensa; la resolución a recaer deberá ser fundada.

#### **Capítulo IV. Estructura y Autoridades.**

##### **Artículo 10º- Constitución de Subregiones.**

Con el objeto de lograr más adecuadamente el cumplimiento de sus fines, el ICEVI-Latinoamérica se estructurará considerando la existencia de diecinueve Representaciones Nacionales, y cinco Subregiones a saber:

América Central y Caribe: Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

Andina: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

Cono Sur: Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay.

Brasil y México conformarán dos subregiones

Cuando las circunstancias de funcionamiento así lo aconsejen y solo a propuesta de la Junta, podrán modificarse tanto la cantidad como la composición de las subregiones. Para ello la resolución correspondiente deberá adoptarse por el voto unánime de la totalidad de los miembros de la Junta y al menos dos tercios de los votos de los demás miembros del Comité Regional.

##### **1º)- Conferencia Regional.**

### **Artículo 11°.- (Competencia).**

La Conferencia Regional, actuando conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la institución. Está constituida por todos los asociados que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables.

### **Artículo 12°.- (Carácter).**

La Conferencia Regional, se reunirá con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día.

- a) se reunirá ordinariamente cada cuatro años para desarrollar el programa propio de la Conferencia de acuerdo al temario aprobado por la Junta, considerar el Informe de Gestión, el Balance y una previsión de gastos y recursos que han de ser presentados por el Presidente y los demás miembros de la Junta, así como todo otro asunto que la misma hubiere incluido en el orden del día. Corresponderá a la Conferencia Regional ordinaria elegir la comisión electoral y las próximas autoridades, hasta la siguiente Conferencia Regional
- b) la Conferencia Regional Extraordinaria se reunirá en cualquier momento por convocatoria de la Directiva o por iniciativa de la Comisión Fiscal o a requerimiento de al menos un tercio de los Delegados de 3 de las 5 subregiones. En caso de solicitud de convocatoria por parte de la Comisión Fiscal o del quantum de socios expresado, la Junta deberá efectuar el llamado dentro de los sesenta

días siguientes y para fecha no posterior a los ciento veinte días, a partir del recibo de la petición.

**Artículo 13°.- (Convocatoria).**

a) El ICEVI-Latinoamérica promoverá, durante el período del mandato de la Junta, la realización de conferencias nacionales en la totalidad de los 19 países latinoamericanos, procurará la realización de conferencias subregionales en las áreas “América Central y Caribe”, “Andina” y “Cono Sur”; y efectuará una de carácter regional, al menos una vez cada cuatro años.

B) en ocasión de las Conferencias nacionales y subregionales se elegirán los representantes que participarán en la Conferencia regional. Cada conferencia nacional, excepto para el caso de Brasil y México, elegirá cinco delegados titulares e igual número de suplentes a la conferencia Subregional a la cual tal país pertenece. Estas designarán los cinco delegados titulares e igual número de suplentes que participarán en la Conferencia Regional.

Para el caso de Brasil y México, podrán celebrar una sola reunión que elegirá delegados titulares y suplentes, en la misma proporción que las restantes tres subregiones.

c) las Conferencias Regionales serán convocadas mediante aviso personal y escrito a los delegados electos en las Conferencias Subregionales, con antelación de por lo menos ciento veinte días a la fecha de realización de aquella por medio de internet y con la publicación en el sitio web de ICEVI-

LATINOAMÉRICA y utilizando las redes sociales, garantizando la máxima difusión.

d)- Validación de los Delegados. Corresponde a la Junta validar a los Delegados de las Conferencias Nacionales, Subregionales y Regional, debiendo los mismos ser electos siguiendo procedimientos que aseguren la más amplia participación de los Miembros de ICEVI-Latinoamérica. Las votaciones deberán documentarse y deberá seguirse un procedimiento de escrutinio accesible para las personas ciegas y con baja visión.

**Artículo 14°.- (Instalación y quórum).**

La Conferencia Regional Ordinaria sesionará válidamente con más de la mitad de los Delegados presentes a la hora de la citación, con un margen de hasta dos horas de la señalada en la convocatoria

Si transcurrido el plazo del primer llamado no hubiera quórum, la Conferencia podrá ser convocada nuevamente dentro de un plazo que no podrá ser menor de 24 horas ni excederá las 48 horas del primer llamado. Si tampoco se alcanzara el quórum requerido, podrá sesionar con la presencia de al menos dos Delegados siempre y cuando estén representadas todas las subregiones

b) La Conferencia Regional Extraordinaria, salvo para los casos de reforma de estatutos o disolución, sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los Delegados con derecho a voto. En segunda convocatoria podrá sesionar dos horas más tarde cualquiera sea el número de concurrentes, siempre que estén representadas todas las subregiones.

c) A efectos del establecimiento del quórum para las conferencias regionales ordinarias o extraordinarias, no se considerará la presencia de los miembros de la Junta o la Comisión Fiscalizadora.

D) en todos los casos, la Conferencia Regional adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos de presentes, salvo que en estos estatutos se prevea una mayoría especial. Para participar en las Conferencias Subregionales y Regional será necesario que los delegados acrediten su identidad en la forma que se reglamente y que firmen un libro especial de asistencia llevado al efecto.

E)- Autoridades de las Conferencias.

Las Conferencias Nacionales y Subregionales serán presididas por un Delegado electo a tal fin, debiéndose elegir a un Secretario que confeccionará el Acta respectiva. Para el caso de las Conferencias Regionales, las mismas serán presididas por el Presidente de ICEVI-Latinoamérica, actuando uno de los Coordinadores Subregionales electo a tal fin como Secretario de Actas.

F)-Sustitución de delegados.

Los Delegados titulares a las Conferencias Subregionales y Regional no podrán ser sustituidos, en caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o cualquier otro motivo que imposibilite su participación, serán reemplazados por el delegado suplente que obtuvo la mayor cantidad de votos, en caso de empate, se procederá a sorteo.

Si ningún delegado suplente pudiera asistir, podrá otorgarse Poder a otro Delegado del mismo país para el caso de las Conferencias Subregionales o de la misma subregión para el supuesto de la Conferencia Regional.

## **2º.) De la Junta Directiva y el Comité Regional.**

### **Artículo 15º.- Integración de la Junta Directiva.**

La dirección y administración de ICEVI-LATINOAMÉRICA estará a cargo de una Junta Directiva (en adelante La Junta), que estará conformada por un Presidente Regional, cinco Coordinadores Subregionales y el ex presidente anterior, salvo para el caso de reelección del Presidente.

### **Artículo 16º-Integración del Comité Regional.**

Con la participación de los miembros de la Junta y los representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales que ejecuten y mantengan programas de cooperación en la Región de América Latina a favor de la educación, la habilitación/rehabilitación y los derechos humanos de las personas con discapacidad visual, se conformará el Comité Regional, (en adelante el Comité).

Para que una Organización pueda integrar a través de un representante el Comité, deberá apoyar los objetivos y planes del ICEVI-LATINOAMÉRICA, hacer una contribución que la cualifique, y ser invitada por la Junta a nominar una persona que actúe como representante de asociación Internacional por el período por el cual dura el mandato de la Junta. La designación de las Organizaciones que conforman el Comité, podrá ser prorrogada o modificada por la Junta en su primera reunión tras ser electa.

### **Artículo 17°. Competencia y obligaciones de la Junta.**

La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo, en consecuencia, llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de las resoluciones adoptadas por la Conferencia Regional. No obstante, para la disposición y gravamen de bienes inmuebles, o para contraer obligaciones superiores a la suma del monto del promedio de recaudación anual ordinaria, será necesaria autorización expresa de la Conferencia Regional aprobada por no menos de dos tercios de votos de los presentes.

La Junta es responsable de la administración de los asuntos de ICEVI LATINOAMÉRICA y a este fin puede ejercer todas las facultades previstas en el artículo cuarto de estos estatutos, salvo las reservadas al Comité.

Con la finalidad de agilizar los procesos u optimizar sus resultados, podrá asimismo delegar la puesta en práctica de sus decisiones, alguna tarea específica o asuntos propios de la administración cotidiana de la Organización a una persona o grupo de personas

Sin embargo, la representación legal de la institución será ejercida por la Junta por intermedio del Presidente.

### **Artículo 18º- Duración del mandato de la Junta.**

Para ser miembro de la Junta se requerirá ser socio fundador o activo de ICEVI-LATINOAMÉRICA, los miembros honorarios podrán ocupar cargos en la Junta siempre y cuando conserven su condición de socios activos o fundadores.

Los miembros de la Junta duran cuatro años en su mandato y pueden ser elegidos para dos períodos consecutivos para el mismo cargo.

Los directivos se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos.

#### **Artículo 19º: Vacancia.**

Corresponde a la Junta nombrar, por dos tercios del voto de la totalidad de sus miembros, al reemplazante en caso de vacante por ausencia prolongada, renuncia, cese o fallecimiento de cualquiera de los Coordinadores Subregionales, elegidos en la Conferencia Regional. En caso de ausencia temporal o permanente del Presidente lo sustituirá uno de los Coordinadores Subregionales electo por la Junta por consenso, en reunión presencial o virtual presidida por el ex presidente o uno de los Coordinadores que no fuera candidato si no hubiera ex presidente.

En caso de no alcanzarse acuerdo y solo para el supuesto de vacancia definitiva del Presidente, tal designación deberá realizarse por el Comité Regional y para ser electo el postulante deberá contar con el voto afirmativo de 3 Coordinadores Subregionales y las dos terceras partes de los demás miembros del Comité.

El Coordinador Subregional que reemplace al Presidente en forma temporal o permanente, continuará cumpliendo su función en la Subregión de que se trate.

En todos los casos de vacancias, las personas designadas completarán el período hasta la próxima Conferencia Regional.

#### **Artículo 20º: Funcionamiento de la Junta y el Comité.**

a) La Junta podrá reglamentar su propio funcionamiento, con ajuste a las normas generales de estos estatutos. La Junta deberá reunirse virtual o presencialmente antes de las sesiones del Comité, y podrá hacerlo virtualmente al menos cada seis meses o cuando sea convocada por el Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

b) El Comité Regional se reunirá virtual o presencialmente al menos en tres oportunidades: inmediatamente después de la Conferencia Regional en que se eligió a la Junta, al promediar el mandato de ésta e inmediatamente antes de la Conferencia en que cesará en sus funciones.

c) El quórum de la Junta y del Comité se conformará con la participación presencial o virtual de más de la mitad de sus Miembros, y las decisiones o resoluciones podrán adoptarse por mayoría simple, salvo que en este Estatuto se fije una mayoría especial.

En caso de empate, el presidente de la reunión tiene el voto de desempate, además de cualquier otro voto que pueda tener.

La Junta o el Comité pueden tomar decisiones o resoluciones en reuniones presenciales o virtuales, de las que se levantará un acta que deberá ser aprobada por quienes participaron en la reunión. Asimismo, por convocatoria por parte del Presidente podrán adoptarse decisiones mediante votación electrónica. En este caso la decisión tendrá la misma validez que la adoptada en una reunión formal del Comité Regional o la Junta, pero deberá ser incluida en el acta de la siguiente reunión presencial o virtual.

Para el caso de votación virtual, el proceso incluirá la circulación de la decisión propuesta con su correspondiente fundamentación, indicación del período de

tiempo para consultas y toma de decisión y la fecha para la cual se pide a los miembros de la Junta o el Comité que emitan su voto y el modo en el que el mismo debe ser comunicado al presidente.

#### **Artículo 21º- De los Subcomités o grupos de trabajo**

Se podrán conformar subcomités o grupos de trabajo por decisión de la Junta; El Comité puede proponer su creación y conformación; y puede sugerir incluir o no alguno de sus miembros lo que se precisará en la resolución correspondiente.

Dichos subcomités o grupos de trabajo deben informar regularmente a la Junta acerca de las deliberaciones, tareas y progresos en la labor encomendada.

Los acuerdos o decisiones tomadas en el cumplimiento del encargo tienen que comunicarse sin demora del mismo modo.

Ningún subcomité o grupo de trabajo incurrirá en gastos o responsabilidades en nombre de ICEVI-LATINOAMÉRICA, excepto en caso de autorización por la Junta y de acuerdo con un presupuesto que haya sido aprobado previamente por ésta.

Las reuniones y actas de los subcomités se regirán por las Cláusulas que regulan las reuniones y actas de la Junta y el Comité.

#### **Artículo 22º-: Atribuciones de la Junta.**

Son atribuciones de la Junta, entre otras, sin que esta enumeración pueda interpretarse como taxativa:

a) Llevará y mantendrá un registro de los miembros de ICEVI-Latinoamérica, aprobar a las afiliaciones o sancionar a los miembros, en este último caso asegurando el derecho de defensa.

La Junta o a propuesta de esta el Comité podrán nombrar miembros honorarios por razones de mérito o servicio.

b) Llevará y mantendrá registros contables auditados, de acuerdo a las normas y prácticas generalmente admitidas. Deberá presentar Estados Contables anuales y un balance e inventario general consolidado ante la Conferencia Regional cada cuatro años así como una previsión general de gastos y recursos para el cuatrienio siguiente.

C) decidirá el país sede de las Conferencias Regionales, conforme un procedimiento que garantice que todas las subregiones sucesivamente puedan tener la oportunidad de ofrecer ser sede de este evento.

Corresponderá asimismo a la Junta realizar las convocatorias a las conferencias Subregionales y Regional, que deberá hacerse con una antelación no menor a ciento veinte días, para permitir la más amplia participación de los miembros.

D) fijará el valor de la cuota social, así como establecerá los mecanismos para facilitar la percepción o pago de las mismas. Podrá también dispensar o condonar deudas por cuotas sociales de manera general.

E) designará a los representantes de ICEVI-Latinoamérica en la Asamblea General del ICEVI-Internacional, respetando la diversidad regional, el género, la experiencia técnica y la participación en su propio país.

F) El Presidente podrá delegar en alguno de los Coordinadores subregionales la representación institucional y nombrar asesores que representen como expertos a ICEVI- Latinoamérica para alguna reunión o actividad específica.

G) podrá proponer al Comité la designación de un Secretario administrativo/contable de ICEVI-LATINOAMÉRICA, para el período en que dura su mandato, con la remuneración y bajo las condiciones que considere adecuadas, y puede removerlo del cargo si se dan razones que así lo justifiquen. Para el nombramiento la Junta deberá elevar una terna y orden de mérito que será considerada por el Comité.

H) En caso de conducta grave de alguno de sus Miembros, la Junta, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, podrá cesar a cualquiera de los integrantes del Cuerpo, garantizando el derecho de defensa.

A propuesta de la Junta con igual mayoría calificada, ésta podrá requerir a la Organización de que se trate, la sustitución de un integrante del Comité Regional, en caso de conducta grave en cumplimiento de sus funciones.

I) Elaborará y aprobará reglamentos internos para el mejor funcionamiento de la Organización.

J) La Junta interpretará este Estatuto y decidirá los asuntos no previstos de acuerdo con el espíritu de estas Cláusulas.

### **3º) Comisión Fiscal.**

#### **Artículo 23º- Integración y mandato.**

La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros titulares, quienes durarán cuatro años en sus cargos y serán elegidos conjuntamente con igual número de suplentes, simultáneamente con la elección de Junta, pudiendo ser reelectos hasta por dos períodos más. Todos los miembros deberán ser mayores de edad y no podrán ser al mismo tiempo miembros de la Junta o el Comité.

#### **Artículo 24º- Atribuciones.**

Son facultades de la Comisión Fiscal:

- a) Solicitar a la Junta la convocatoria de Asamblea Extraordinaria o convocarla directamente en caso de que aquélla no lo hiciera o no pudiese hacerlo.
- b) Fiscalizar los fondos sociales y sus inversiones en cualquier tiempo.
- c) Inspeccionar en cualquier momento los registros contables y otros aspectos del funcionamiento de la institución.
- d) Verificar el balance, el que deberá aprobar u observar fundadamente antes de su consideración por la Conferencia Regional
- e) Asesorar a la Junta o al Comité cuando éstos se lo requiera.
- f) Cumplir cualquier otra función inspectora o de control que entienda conveniente o le cometa la Conferencia Regional.

#### **4º) Comisión Electoral.**

##### **Artículo 25º- Designación y atribuciones.**

La Comisión Electoral tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, así como la realización del escrutinio, la determinación de sus resultados y proclamación de los candidatos triunfantes. Será designada para actuar en su caso en las Conferencias Nacionales, Subregionales y Regional y estará integrada por tres miembros activos que en ningún caso podrán ser candidatos. Cesará en sus funciones una vez culminado el acto eleccionario.

##### **Artículo 26- Procedimiento electoral para la Conferencia Regional.**

a) las candidaturas para ocupar cargos en la Junta deberán ser recibidas por la Junta hasta treinta días antes de la celebración de la Conferencia Regional, y serán distribuidas a todos los miembros para su conocimiento. Junto con la candidatura el postulante deberá remitir un plan de actuación y los antecedentes técnico-políticos que avalan su presentación.

Los Delegados de la Conferencia regional elegirán entre estos candidatos, quienes podrán o no estar presentes en la Conferencia, salvo para el caso del o los postulantes a Presidente Regional.

Si no se recibieran candidaturas para cualquiera de los puestos de la Junta, la Conferencia Regional podrá elegir entre los delegados presentes

b) Antes de procederse a la elección para cada cargo, los candidatos titulares presentarán brevemente su plan de acción y fundarán los motivos por los cuales pretenden acceder al cargo de que se trate.

En el supuesto que haya varios candidatos, será electo el que obtenga una mayor cantidad de votos. De producirse un empate entre los dos primeros, se realizará una nueva elección entre estos y de continuar la paridad, se invitará a los candidatos a consensuar posiciones, de no ser esto posible, se continuará el proceso de votación. Si tras tres votaciones más continúan empatados, la elección se hará por sorteo.

c) para Todas las Conferencias, el voto será secreto y se garantizará el empleo de procedimientos accesibles para personas con discapacidad visual.

**Artículo 27º- Elección de Delegados en las conferencias nacionales y subregionales.**

Para la designación de delegados en las Conferencias Nacionales y Subregionales, a los que se refiere el artículo 17 literal B de los presentes estatutos, se seguirán procedimientos análogos a los establecidos para la elección de la Junta, establecidos en el artículo precedente.

**Capítulo V- Disposiciones Generales.**

**Artículo 28-º Carácter honorario.**

Todos los cargos electivos que se ejerzan dentro de la asociación tendrán carácter honorario.

### **Artículo 29º Ejercicio Económico.**

El ejercicio económico de la institución será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

### **Artículo 30º- Reforma de Estatutos**

A) el Estatuto podrá ser reformado en todo o en parte a propuesta de la Junta con el voto afirmativo de al menos dos tercios de la totalidad de sus miembros o a requerimiento de la Conferencia Regional, con el voto de las dos terceras partes de los Delegados presentes y votantes.

B) Un tercio de los delegados a una Conferencia Regional o al menos por iniciativa de dos subregiones, podrá presentar a la Junta un proyecto de reforma , con tres meses de anticipación a la celebración de una Conferencia Regional. La propuesta de enmienda a los estatutos podrá ser total o parcial.

C) En todos los casos las propuestas de reforma se pondrán a disposición de los miembros a través del sitio web de ICEVI-Latinoamérica y distribuida entre los socios activos y delegados, no más tarde de 60 días antes de la Conferencia Regional en la cual serán debatidas.

D) la reforma para ser aprobada deberá contar con el voto afirmativo de al menos dos tercios de la totalidad de delegados presentes en la Conferencia Regional.

### **Artículo 31º- Disolución**

Siempre que se cuente con el voto de dos tercios de los Delegados de al menos tres de las 5 conferencias subregionales confirmado por la misma mayoría de los delegados a la Conferencia Regional, podrá resolverse la disolución de ICEVI-Latinoamérica.

En tal circunstancia los Delegados deberán decidir en relación a los activos netos de la organización después de que se hayan pagado todas sus deudas y obligaciones, o se hayan tomado las medidas para eso.

En ninguna circunstancia los activos netos de ICEVI-LATINOAMÉRICA se pagarán o distribuirán entre sus miembros

Dichos activos podrán distribuirse o aplicarse a otras organizaciones cuyos objetivos sean similares a los de ICEVI-Latinoamérica.

#### **Artículo 32º- Limitaciones especiales.**

Esta asociación excluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que las previstas expresamente en estos estatutos. Especialmente se establece que para la prestación de servicios cooperativos de bienes o de consumo o de servicios asistenciales médicos, deberán tramitarse previamente estatutos adecuados a esas finalidades específicas, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias correspondientes.

#### **Artículo 33º- Incompatibilidad.**

Es incompatible la calidad de miembro de todo órgano de carácter electivo de la Institución, con la de empleado o dependiente de la misma por cualquier concepto.

## **Capítulo VI- Disposiciones Transitorias**

### **Artículo 34º- Primera Junta y Comisión Fiscal.**

La primera Junta y Comisión Fiscal que deberán actuar por un período de cuatro años, estarán integradas de la siguiente forma:

JUNTA:

Titulares.

Presidenta- Cristina Sanz.

Centro América y Caribe: Coordinador subregión: Julio Cesar Canizalez.

Andina: Coordinadora: Rosario Galarza

Cono Sur: Coordinadora: Norfa Frez.

México: Coordinadora Mayra Cristal Vargas.

Brasil: Coordinadora Marta Ribeiro Silva.

COMISION FISCAL:

Titulares

Victor Hugo Vargas Chavarri.

Blanca Cubillas.

Gabriela Barreiro.

Suplentes:

Guillermo Moreno.

Carmen Cirintana.

Carlos Pontaza.

### **Artículo 35º- Gestores de la Personería Jurídica.**

Los Señores: Paola Maerro C.I 4.251.966-1 y Rita Berlinger C.I 3.335.118-7, y Gabriela Barreiro C.I 16991122, quedan facultados para, actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la institución, con atribuciones además, para aceptar las observaciones que pudieran formular las autoridades públicas a los presentes estatutos y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito pudieran corresponder.

No siendo para más se levanta la sesión.

